



Resolución del Consejo Universitario N° 019-2025-CU-UNAP Iquitos, 20 de enero de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, iniciada el 9 de enero de 2025, continuada el 15 de enero de 2025, reanudada el 16 de enero de 2025 y continuada su reanudación el 17 de enero de 2025, que acordó autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2025, previa evaluación del desempeño profesional, a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 80° señala que, los docentes son:

- **80.1. Ordinarios.**- Principales, asociados y auxiliares.
- **80.2. Extraordinarios.**- Eméritos, honorarios, y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- **80.3. Contratados.**- Que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, la misma Ley Universitaria, en su artículo 83°, precisa que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, establece: "El Consejo Universitario tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, el literal a) artículo 125° del Estatuto de la UNAP, establece: "El Consejo de Facultad tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos departamentos académicos";

Que, el Estatuto de la UNAP en el artículo 219° prescribe que los docentes contratados son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el contrato. Su ingreso es por concurso público nacional;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, del 22 de marzo de 2024, resuelve autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar a partir del 17 de marzo de 2024, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2024, previa evaluación del desempeño profesional (...);

Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del 17 de enero de 2025, el Consejo Universitario luego de tratar el Nombramiento Excepcional de los docente contratados de la UNAP, en estricta aplicación de la Ley N° 32171, abordó la situación laboral de los docentes contratados que ingresaron por concurso público de méritos a la Institución y que tuvieron vínculo contractual hasta el II Semestre Académico - 2024; de los cuales no todos accedieron al Nombramiento Excepcional, por no tener plazas con Códigos AIRHSP; ante tal situación dicho órgano de gobierno acordó por unanimidad, autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2025, previa evaluación del desempeño profesional, a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 019-2025-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2025, previa evaluación del desempeño profesional, a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que para la implementación de lo resuelto en el artículo precedente, se requiere previamente que, los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas remitan a su decanatura la respectiva carga académica de los docentes que serán contratados para el I y II Semestre Académico 2025, información que debe ser remitido a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

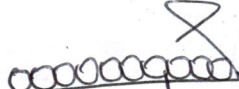
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Vicerrectorado Académico y decanos de las Facultades, supervisar las actividades autorizadas en el presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL